



JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL YOTOCO

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de crédito, empiezan a correr a partir del 29 de junio de 2022, a las 8:00 am y terminan el 01 de julio de 2022, a las 5:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 Julio 13 de 2022 EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP. CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación del crédito, sin haberlo realizado. Pasa a despacho del titular hoy 12 de Julio de 2022, para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO	: Ejecutivo
RADICADO	: 76-890-40-89-001-2021-00141 -00
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	: Guillermo Andrés Escue Arboleda

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.290

Yotoco Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado se pronuncia acerca de la liquidación de crédito así:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, no fue objetada por la contraparte, no obstante que de ella se corrió el correspondiente traslado², como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, por lo tanto, se aprobará en la suma de \$ 64.489.262,76 de conformidad con el art. 446, numeral 3 CGP.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

¹ Ver Folio 47 Expediente On drive

² Ver Folio 48 Expediente On drive

M.Z.P



RESUELVE:

PRIMERO.APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$ 64.489.262,76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

M.Z.P

Dirección: Calle 2 #7-65/67 de Yotoco, Valle
Teléfono: 2524012

E-mail: j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502729527b4ed46d3fcb664a35332f24f1ef7913c97b003c3685e9bc37ddcbca

Documento generado en 12/07/2022 11:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>